

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		700.058.520
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.906.188
	02	Del Gobierno Central		59.906.188
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.599.827
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		5.882.146
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		20.844.741
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		26.799.500
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		229.710
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.118.320
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.022.858
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		409.086
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		172.732.507
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.359.150
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		144.279
	99	Otros		8.214.871
09		APORTE FISCAL		2.542.254
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.542.254
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.578.775
	99	Otros Activos no Financieros		8.578.775
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		400.079.685
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		400.079.685
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		47.859.961
	04	De Fomento		47.859.961
		GASTOS		700.058.520
21		GASTOS EN PERSONAL	03	26.828.831
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	9.134.636
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		274.204
	01	Prestaciones Previsionales		274.204
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26	196.263.465
	01	Al Sector Privado		73.079.797
	003	Becas		724.790
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	3.259.899
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	3.282.013
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.737.406
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		137.015
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	8.360.505
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.599.827
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	3.289.807

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	304.872
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	532.934
	117	Compensación Intereses Créditos	11	4.959.903
	118	Emprendimiento	06, 07, 12	25.243.512
	121	Transferencia Tecnológica	25	15.652.905
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.801.993
	123	Industrias Creativas	05	192.416
	02	Al Gobierno Central		32.513.434
	001	SERCOTEC		28.663.940
	009	Comité INNOVA CHILE		3.657.326
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	13	89.918
	014	Subsecretaría de Minería	14	102.250
	03	A Otras Entidades Públicas		90.670.234
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	13	71.575.000
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	15	5.882.146
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	16	345.970
	397	Comité Sistema de Empresas	17	1.188.368
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	18	3.101.934
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	18, 19	4.654.420
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	18	3.191.223
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 20	731.173
25		INTEGROS AL FISCO		27.143.080
	01	Impuestos		6.733.206
	99	Otros Integros al Fisco		20.409.874
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		501.892
	06	Equipos Informáticos		15.419
	07	Programas Informáticos		486.473
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		326.306.040
	01	Compra de Títulos y Valores	21	215.165.402
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		111.140.638
	004	METRO S.A.		111.140.638
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.048.457
	02	Proyectos		1.048.457
32		PRÉSTAMOS		108.447.238
	04	De Fomento		108.447.238
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	22	61.372.409
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	23	47.074.829
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.568.403

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	01	Al Sector Privado	24	1.568.403
	004	Fundación Chile		1.568.403
		SERVICIO DE LA DEUDA		2.542.254
	04	Intereses Deuda Externa		2.423.889
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		118.365

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	711
	(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos).	
	El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.268
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	106.491
	- En el Exterior, en Miles de \$	32.175
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	21
	- Miles de \$	469.963
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	48.190
	f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	- N° de Personas	52
	- Miles de \$	1.782.253
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	270.292
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	- N° de Personas	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	407.608
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	264.775
	Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	41.724
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	133.305
	b) Incluye hasta \$ 1.344.030 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
	c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	- Miles de \$	170.962
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	- Miles de \$	88.545
	- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.477
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	- Miles de \$	179.030
	- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	29.907
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	- Miles de \$	61.323
	- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.477
05	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$671.225 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$153.525 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
	La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	
	Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.	
06	Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.	
	Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 2.825.170 miles.	
	Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que esta-	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

blezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.

09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 542.298 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 191.188 miles para bienes y servicios de consumo.

Antes del 30 de junio de 2021, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.

10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.

11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.

Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$167.002 miles para gastos en personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$291.853 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

12 Incluye hasta \$ 346.893 miles para Gastos en Personal, y hasta 34 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.

13 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 604.874 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 533.900 miles.

Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

14 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.

15 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 431.813 miles

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- para Gasto de Personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 142.592 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 16 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 17 Incluye: \$ 1.137.013 miles para Gastos en Personal, y hasta 24 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 35.519 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 15.836 miles para Prestaciones de Seguridad Social.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.
Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las norma de contratación pública que resulten aplicables.
- 19 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2020, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
- 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$182.252 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 46.716 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$502.205 miles para Transferencias.
Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 21 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el " Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas " (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 22 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 27)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 23 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N°20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales.
- No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 24 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
- Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 25 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 26 Las empresas reguladas por el Comité de Sistema de Empresas, deberán establecer Directorios paritarios.
- 27 Traspásase, sin solución de continuidad, a contar del 1 de enero de 2021, un funcionario de planta directiva y 23 funcionarios afectos al Código del Trabajo desde la Corporación de Fomento de la Producción a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, quienes serán individualizados mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que será expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá quedar tramitado a más tardar el 31.12.2020.